



Gobierno Municipal de Arias

Córdoba 980 - Teléfonos 03468 - 440029 - 440140

C.P. X2624AIP - ARIAS - Dpto. Marcos Juárez - Pcia. de Córdoba

E-mail: mesaentrada@municipalidadarias.gov.ar - Web: municipalidaddearias.gov.ar

ORDENANZA N° 1149 / 2022

VISTO:

La necesidad de reglamentar el régimen y procedimiento para subastar o rematar los bienes secuestrados en la vía pública. –

Y CONSIDERANDO:

Que se debe disponer de una normativa clara y precisa que establezca el proceso de disposición de los vehículos y cosas que han sido secuestradas en la vía pública por operativos realizados por las autoridades de control municipal. –

Que esos elementos, vehículos y cosas depositadas en dependencias municipales necesitan que tengan un destino cierto para el caso de que los dueños no acrediten ni paguen las multas como consecuencia de actas de infracciones y secuestro de los vehículos y cosas. – Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE ARIAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°): La presente Ordenanza tiene por objeto regular todo lo concerniente al régimen a aplicar a los VEHÍCULOS (automotores, motocicletas y/o ciclomotores, máquinas agrícolas, carros, acoplados, remolques y/o cualquier otro vehículo propulsado o autopropulsado, así como sus autopartes, piezas, rezagos, carrocerías, cuadros, cascos o restos en general) y/o ELEMENTOS RETIRADOS o SECUESTRADOS de la vía pública o propiedad privada por orden de autoridad competente. No es aplicable a animales. –

Artículo 2°): Quedan expresamente excluidos de la presente los vehículos depositados por disposición de la Justicia Provincial o Federal y aquellos que estén


SECRETARÍA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE


HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ARIAS (CPAJ)


MARTÍN BAUTISTA BONGIOVANNI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Gobierno Municipal de Arias

Córdoba 980 - Teléfonos 03468 - 440029 - 440140

C.P. X2624AIP - ARIAS - Dpto. Marcos Juárez - Pcia. de Córdoba

E-mail: mesaentrada@municipalidadarias.gov.ar - Web: municipalidaddearias.gov.ar

involucrados en causas penales o cuyo motor o chasis se encuentren adulterados, los cuales deberán ser puestos a disposición de las autoridades competentes. –

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Artículo 3º): Será autoridad de aplicación de la presente Ordenanza la SECRETARÍA DE GOBIERNO. –

Artículo 4º): Todo vehículo y/o elemento que sea secuestrado por infracciones a la normativa vigente, o retirados de la vía pública debido a su estado de deterioro, inmovilidad o abandono que signifiquen un riesgo para personas, cosas, animales y/o el medio ambiente, se trasladará a dependencias municipales adecuadas quedando bajo custodia y a disposición de la autoridad de aplicación. _

RECUPERO POR PROPIETARIO

Artículo 5º): Mientras permanezcan en depósito se generará a favor de la Municipalidad de ARIAS, un derecho de estadía que será arancelado en la Ordenanza Tarifaria (TITULO - DERECHOS DE OFICINA, CAPÍTULO - DERECHOS GENERALES DE OFICINA), el que deberá ser abonado en su totalidad junto con las multas; los honorarios y/o comisiones de profesionales actuantes y los gastos de traslado, conservación y verificación correspondientes; previo a su retiro por quien acredite fehacientemente ser propietario y/o poseedor, quedando a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) la validez de los instrumentos que acompañe a tal fin. –

Artículo 6º): Cuando el monto por estadía, multas, honorarios, comisiones y gastos no supere las 10 U.F. deberá abonarse de contado. - Cuando sea mayor a las 10 U.F. podrá abonarse por plan de pago con un anticipo mínimo del 30%, no pudiendo ser este menor al valor de 10 U.F., y el monto restante en cuotas de acuerdo a los planes vigentes. - La Municipalidad de Arias dejará de percibir el cargo por estadía a partir de la cancelación del anticipo. –


MARIA LAURA MACEDO ROMÁN
SECRETARÍA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




MARTÍN BAUTISTA BONGIOVANNI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Gobierno Municipal de Arias

Córdoba 980 - Teléfonos 03468 - 440029 - 440140

C.P. X2624AIP - ARIAS - Dpto. Marcos Juárez - Pcia. de Córdoba

E-mail: mesaentrada@municipalidadarias.gob.ar - Web: municipalidaddearias.gob.ar

Artículo 7º): Cuando lo depositado consistiere en vehículos con régimen de registro, además de cumplir con lo dispuesto en el artículo anterior, quien pretenda su retiro deberá acreditar lo siguiente:

a) Constancia de inscripción del vehículo en la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios (DNRPA) y en la Municipalidad de Arias.

b) Libre deuda Municipal de impuesto a los Automotores. –

c) Chapas patentes colocadas debidamente. –

d) Cumplir con las condiciones de seguridad mínimas para poder circular. - Si estas no fueren suficientes el vehículo sólo podrá ser trasladado por medios idóneos hasta lugar habilitado para hacer las reparaciones necesarias, a elección de quien pretenda su retiro y estando a su cargo todo gasto de traslado y reparación (materiales y mano de obra), donde seguirá a disposición de la autoridad municipal hasta tanto se acredite la corrección de la falta. – El responsable del taller donde fuere depositado el rodado se constituirá en depositario legal del mismo, no pudiendo entregarlo a su dueño sino con orden de autoridad municipal competente. –

Artículo 8º): Previo a la entrega del vehículo el Juzgado de Faltas hará conocer al propietario las disposiciones de la presente labrando acta de devolución para que el receptor otorgue su expresa conformidad y manifieste el carácter en que se le restituye, firmando de plena conformidad. –

Artículo 9º): Para el caso de elementos no registrables que puedan resultar de utilidad a instituciones privadas o públicas sin fines de lucro el D.E.M. podrá decretar su entrega. - En el caso de los motores de vehículos autopropulsados, éstos podrán ser destinados a cursos de capacitación y/o fabricación de herramientas domésticas o de trabajo, para lo cual el D.E.M. suscribirá los convenios pertinentes con entidades de capacitación, los que serán refrendados por este cuerpo legislativo. - En ningún caso podrán ser nuevamente utilizados para su fin original. –


MARÍA LAURA MACEDO ROMÁN
SECRETARIA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




MARTÍN BAUTISTA BONGIOVANNI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Gobierno Municipal de Arias

Córdoba 980 - Teléfonos 03468 - 440029 - 440140

C.P. X2624AIP - ARIAS - Dpto. Marcos Juárez - Pcia. de Córdoba

E-mail: mesaentrada@municipalidadarias.gov.ar - Web: municipalidaddearias.gov.ar

SUBASTA PÚBLICA PRESENCIAL Y/O VIRTUAL

Artículo 10°): Los elementos retirados o secuestrados se mantendrán en depósito por un lapso máximo de noventa (90) días corridos, vencido el cual sin que hayan sido retirados, se rematarán en subasta pública. –

Artículo 11°): La subasta pública será conducida por el martillero contratado por la Municipalidad, previa publicación por una vez en el Boletín Oficial Municipal, la que servirá de notificación suficiente, salvo que el D.E.M. disponga una mayor publicidad. –

Artículo 12°): El Martillero deberá rendir cuentas de su gestión dentro del plazo de quince (15) días de efectuada la subasta debiendo adjuntar la planilla con el resultado de la misma; y asimismo, también dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la subasta se presentará en tesorería municipal la liquidación del remate previa deducción de todos los gastos y los comprobantes de éstos. - También deberán adjuntar la factura del importe de sus honorarios para que se efectúe, cumplidos los procedimientos administrativos, el pago pertinente. –

Artículo 13°): La documentación que expedirá la Municipalidad sobre bienes registrables, serán las copias autenticadas de la Documentación necesaria para la inscripción en el Registro Nacional de Propiedad Automotor de los vehículos. –


Artículo 14°): El D.E.M. podrá vender de manera directa los vehículos que, reuniendo los requisitos para ello, no sean adquiridos en la subasta pública. –

DESTRUCCIÓN: COMPACTACIÓN O PROCESO SIMILAR

Artículo 15°): **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a la destrucción de los vehículos y/o elementos del art. 1 de la presente ordenanza, mediante compactación o proceso similar, en los siguientes supuestos:


MARÍA LAURA TINCEDO ROVIN
SECRETARIA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




MARTÍN BAUTISTA BONGIOVANNI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Gobierno Municipal de Arias

Córdoba 980 - Teléfonos 03468 - 440029 - 440140

C.P. X2624AIP - ARIAS - Dpto. Marcos Juárez - Pcia. de Córdoba

E-mail: mesaentrada@municipalidadarias.gov.ar - Web: municipalidaddearias.gov.ar

- a) resultase antieconómico la venta por el sistema de subasta pública. -
- b) no existiese adquirente por subasta pública ni por venta directa. -
- c) hubiesen permanecido más de seis (6) meses en depósito municipal, por cualquier causa, o sin cumplir este plazo no se considerasen aptos para rodar o implicasen un peligro real e inminente para la salud y/o el medio ambiente dado su avanzado estado de deterioro. -
- d) REINCIDENCIA, es decir que se hubiese secuestrado o retirado el mismo vehículo o elemento por segunda vez. -

Artículo 16°): La Autoridad de Aplicación relevará, clasificará y registrará la información de cada vehículo y/o elemento susceptible de ser destruido y sobre la base de esta el D.E.M. decretará el procedimiento de destrucción. -

Artículo 17°): Previo a la destrucción y cuando fuera posible identificar el vehículo se requerirán los informes a la DNRPA a fin de que haga saber sobre su titularidad y eventual existencia de gravámenes, que en caso de existir se comunicará al Juzgado actuante y acreedor prendario y/o embargante. -

A su vez se realizará la verificación policial. - De resultar adulterado chasis o motor dejará de formar parte de los bienes sujetos a compactación y se informará tal circunstancia a la autoridad judicial o policial que corresponda. - Dichos costos formarán parte de la planilla de compactación. -

Artículo 18°): La destrucción de los vehículos y/o elementos enumerados en el art. 1, con el listado en el que se describan o identifiquen cada uno de ellos, se dará a conocer en la página web de la Municipalidad de Arias, durante un mínimo de cinco (5) días hábiles, informando además la fecha a partir de la cual serán sometidos a dicho proceso. -

Además, se publicará en un periódico local y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba por lo menos en una (1) oportunidad, indicando en estas publicaciones que el listado de los vehículos y/o elementos que serán destruidos puede ser consultado a través de la página web de la Municipalidad de Arias. -


MARÍA LAURA MACEDO ROMÁN
SECRETARÍA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




MARTÍN BAUTISTA BONGIOVANNI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Gobierno Municipal de Arias

Córdoba 980 - Teléfonos 03468 - 440029 - 440140

C.P. X2624AIP - ARIAS - Dpto. Marcos Juárez - Pcia. de Córdoba

E-mail: mesaentrada@municipalidadarias.gov.ar - Web: municipalidaddearias.gov.ar

En todos los casos, la última publicación se efectuará como mínimo cinco días antes de la fecha de envío para destrucción. –

Artículo 19º): Si dentro de los cinco 5 días corridos luego de la última publicación no se presentara persona alguna acreditando fehacientemente la propiedad, se ordenará su destrucción. –

Artículo 20º): El D.E.M. podrá, por sí o por contratación de particulares siguiendo la normativa vigente, llevar a cabo las actividades necesarias para la destrucción de los vehículos y/o elementos, determinar y/o negociar el precio de compactación, flete y venta de la chatarra resultante. –


Artículo 21º): Todo propietario de vehículos y/o elementos descriptos en el art. 1 de la presente podrá someterse voluntariamente al procedimiento de destrucción de los mismos hasta diez (10) días hábiles previo al envío para su destrucción, entregando el vehículo y acompañando la baja registral ante la DNRPA en caso de corresponder. - Se labrará acta administrativa dejando constancia de la cesión que hace el propietario a la Municipalidad de Arias en los términos del artículo 1907 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, estando a cargo del propietario el pago de estadía, patentes, multas, honorarios, comisiones y gastos de acuerdo a los arts. 5 y 6 de la presente, que de no efectuarse en el momento será devengado y cargado al sujeto de acuerdo a lo establecido por el, Código Tributario Municipal para el TITULO - DERECHOS DE OFICINA. –

Luego de ser destruido y en caso de solicitarlo el titular registral se le entregará acta o certificado de destrucción por compactación o proceso de destrucción similar. –

En ningún caso podrá el propietario reclamar suma de dinero alguna a la Municipalidad de Arias por haberse sometido voluntariamente a dicho proceso. –

ASPECTOS GENERALES

Artículo 22º): Producida la destrucción y/o percibido por el Municipio el importe de la venta resultante, se imputará a la deuda que mantenga el titular registral con el municipio. –


MARÍA LACIETA MACEDO ROMÁN
SECRETARIA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




MARTÍN BAUTISTA BONGIOVANNI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Gobierno Municipal de Arias

Córdoba 980 - Teléfonos 03468 - 440029 - 440140

C.P. X2624AIP - ARIAS - Dpto. Marcos Juárez - Pcia. de Córdoba

E-mail: mesaentrada@municipalidadarias.gov.ar - Web: municipalidaddearias.gov.ar

Artículo 23º): Los fondos que ingresen fruto de la presente Ordenanza, luego de deducidos todos los gastos, serán destinados a la compra de materiales, elementos o servicios que promuevan la concientización y educación vial, la seguridad vial en general y todo otro destino que el Departamento Ejecutivo establezca. –

Artículo 24º): El D.E.M. podrá celebrar convenios con la DNRPA y/o con otros organismos y/o entes públicos, municipalidades, comunas, estado nacional y/o provincial, a los efectos de establecer un sistema informático de intercambio de información y un arancel especial para los vehículos sometidos al procedimiento establecido en la presente Ordenanza. –

Asimismo, podrá suscribir los convenios que estime conducentes con cualquier Entidad Pública o Privada, a los fines de que presten asesoramiento y colaboración para la plena y eficaz aplicación de la presente Ordenanza, conforme régimen de contrataciones vigente. –

Artículo 25º): Los propietarios podrán retirar los vehículos y/o elementos hasta el día hábil anterior a la iniciación del remate o el envío a destrucción, previo pago de estadía, multas, honorarios, comisiones y gastos de acuerdo a los arts. 5 y 6 de la presente, y el cumplimiento de los demás requisitos establecidos en esta Ordenanza. –

Artículo 26º): FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza. –

Artículo 27º): DERÓGUESE toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente. –

Artículo 28º): Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese. –

Arias, 19 de julio de 2022


MARÍA LAURA MACEDO ROMÁN
SECRETARIA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




MARTÍN BAUTISTA BONGIOVANNI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




NÉSTOR JAVIER BEFAGOT DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL